

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 212-R-169 Panamá, 10 de diciembre 2021

“Que delega en Su Excelencia **AUSENCIO PALACIO**, Viceministro de Asuntos Indígenas, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones, presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Social”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 132 de 12 de septiembre de 2019, se reorganizó el Gabinete Social, el cual tiene como uno de sus objetivos, los de actuar como organismo asesor del Órgano Ejecutivo y el Consejo de Gabinete.

Que el artículo 4 del referido Decreto Ejecutivo, establece que el Nivel Ejecutivo, está integrado por el pleno del Gabinete Social, con carácter de miembros permanentes, el Presidente de la República, quien lo preside, el Ministro o Ministra de Desarrollo Social (MIDES), quien actuará como coordinador o coordinadora Técnica del Gabinete Social y entre otros servidores públicos por el Ministro o Ministra de Gobierno (MINGOB).

Que de igual manera, el artículo 7 de dicho Decreto Ejecutivo, dispone que en las sesiones del Nivel Ejecutivo del Gabinete Social, en ausencia del Presidente de la República, este lo presidirá el Vicepresidente de la República o, en su defecto, el Ministro o Ministra de Desarrollo Social. La participación de alguno de sus otros miembros solo puede ser delegada en el viceministro o viceministra de la respectiva cartera.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 5 de la Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) ministro (a), quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley 19, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el (la) Ministro (a) podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario delegar en Su Excelencia **AUSENCIO PALACIO**, Viceministro de Asuntos Indígenas, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **AUSENCIO PALACIO**, Viceministro de Asuntos Indígenas, para que represente a la Ministra de Gobierno, en su ausencia o imposibilidad de asistir, en las reuniones presenciales y virtuales que celebre el Gabinete Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán, a su vez, delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ministra de Gobierno podrá revocar la presente delegación de funciones, cuando lo estime conveniente.

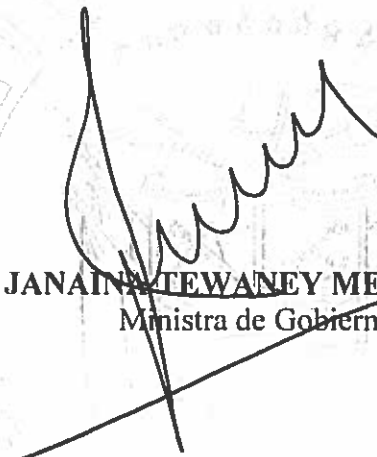
ARTÍCULO CUARTO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia AUSENCIO PALACIO, Viceministro de Asuntos Indígenas, debe presentar un informe de cada reunión que participe a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; y Decreto Ejecutivo No.132 de 12 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


JANAINA TEWANAY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 227-R-181 Panamá, 29 de diciembre de 2021

“Que delega en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno en la reunión del Patronato del Centro Vocacional de Chapala, a realizarse de manera virtual, el jueves 30 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m.”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6 de 1965, se creó y organizó una institución de Educación de Orientación Vocacional en Chapala.

Que la referida Ley, fue modificada por la Ley 71 de 24 de noviembre de 2015, reorganizando a la citada entidad, como una institución de educación para la orientación y enseñanza vocacional, que se denominará Centro Vocacional de Chapala, con patrimonio propio, personería jurídica y autonomía en su régimen administrativo y funcionará en Chapala, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que el artículo 3 de la Ley 6 de 1965, reformado por el artículo 3 de la Ley 71 de 2015, establece que dicha entidad estará dirigida por un Patronato, nombrado por el Órgano Ejecutivo, constituido entre otros servidores públicos por el Ministro de Gobierno.

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano y representativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el ministro, quien es la autoridad máxima de la Institución y tiene su representación legal y administración.

Que el artículo 12 de la citada Ley, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, establece que el Ministro de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.

Que resulta necesario delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno en la reunión del Patronato del Centro Vocacional de Chapala, a realizarse de manera virtual, el jueves 30 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Su Excelencia **JUANA LÓPEZ CÓRDOBA**, Viceministra de Gobierno, para que represente a la Ministra de Gobierno en la reunión del Patronato del Centro Vocacional de Chapala, a realizarse de manera virtual, el jueves 30 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones delegadas en la presente Resolución, no podrán a su vez delegarse en otro servidor público. El incumplimiento de esta prohibición conllevará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de esta delegación, Su Excelencia JUANA LÓPEZ CORDOBA, Viceministra de Gobierno, debe presentar un informe de dicha reunión, a la Ministra de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de 2015 y la Ley 6 de 1965, modificada por la Ley 71 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los VEINTINUEVE (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

